



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 26 SEP 2017

EX. N° 1695 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.338 de 21 de Julio de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se dejó establecida la Comisión Evaluadora y se llamó a propuesta pública para contratar el servicio de "MANTENCION DE ILUMINACION COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-32-LR17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.517 de 21 de Agosto de 2017, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público y la Aclaración N°1 entregada en la licitación pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.544 de 28 de Agosto de 2017, se ratificaron las Aclaraciones N°2 a la N°4, entregada en la licitación pública antes indicada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 24 de Agosto de 2017.-

5.- El Memorandum N°21.699 de 6 de Septiembre de 2017, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **EPREL LIMITADA INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°100-2017 de 6 de Septiembre de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°219 adoptado en la Sesión Ordinaria N°34 de 12 de Septiembre de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **EPREL LIMITADA INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, RUT.N°79.769.210-7, la propuesta pública para contratar el servicio de "MANTENCION DE ILUMINACION COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras Municipales y el funcionario a cargo es don Alejandro Martínez Castillo.-

4.- El valor mensual del contrato es de **\$19.716.464.- IVA incluido**, será a suma alzada y a los precios unitarios ofertados en Anexo N°8, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de Pago mensuales por mes vencido, previa presentación de la factura visada por el Director de Obras Municipales. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases como requisitos para proceder al pago.-

6.- El contrato tendrá una duración de 12 meses y comenzará a regir a partir del 18 de Octubre de 2017, para lo cual se suscribirá un Acta de Inicio del Servicio, la cual será firmada por la empresa contratista, la IMC y la el Director de Obras Municipales, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades que se presenten. No obstante dichas modificaciones quedan limitadas hasta un 30% del monto total original estipulado en el contrato IVA incluido.-

7.1.- La empresa contratista al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento del servicio, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada, igual porcentaje del monto original contratado y con una vigencia del plazo del contrato más 90 días corridos después de la recepción provisoria del servicio como mínimo. O bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°23 de las Bases Administrativas.-

7.2.- En el caso de una disminución del servicio, la empresa contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, por otra acorde con el contrato modificado y con una vigencia del plazo del contrato más 90 días corridos después de la recepción provisoria del servicio como mínimo.-

7.3.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista la ejecución de obras y/o servicios, los cuales se regirán por el Listado de Precios Unitarios Formulario N°8, no se considerarán para efectos del límite de 30% señalado en el punto N°7 precedente.-

7.4.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista la ejecución de obras y/o servicios extraordinarios que comprometa la ejecución de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o cuyo precio unitario no se encuentra en el Listado de Precios Unitarios del Formulario N°8, para lo cual la empresa contratista deberá presentar en el Departamento de Construcción previa solicitud de la IMC, el presupuesto de dichas obras y/o servicios y el plazo si procede, en un plazo máximo de 5 días a contar de la fecha de anotación en el Libro de Control de Servicio.-

El o los nuevos Precios Unitarios que se acuerden con el Departamento de Construcción deberán ser aprobados o rechazados por el Director de Obras Municipales. Esta aprobación se materializará por Decreto Alcaldicio que además establecerá las condiciones de ejecución de servicios extraordinarios, y se notificará a la empresa contratista en forma escrita a través del Libro de Servicio por parte de la IMC, por lo que sólo a contar de esa fecha se podrán ejecutar las obras y/o servicios extraordinarios que requieren el o los nuevos Precios Unitarios.-

7.5.- Los Precios Unitarios de las Obras y/o Servicios Eventuales que se soliciten corresponderán a los valores ofertados por la empresa contratista a través del Formulario N°8.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1695 / DE 2017

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicio.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se comunicará la resolución aplicando la multa, a través de oficio de la Dirección de Obras Municipales y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicio, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que se quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 15% del valor total del contrato IVA incluido. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Obras Municipales, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 45 de las Bases Administrativas.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio encargado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato hasta la recepción definitiva del servicio. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquiera obra y/o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, y hasta 90 días corridos, después de la recepción provisoria del servicio.-

12.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°12 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratista y subcontratistas.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1695 / DE 2017

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, la que se efectuará mediante su publicación en www.mercado publico.cl.

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o, en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a ésta, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en éste evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.2.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.08.004.001 ORNAMENTAL 22.08.004.002 VIAL
Subprograma	02
CR o CMP	12.02.02

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Don Alejandro Martínez Castillo, Dirección de Obras
Dirección de Obras
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 2437



**FORMULARIO Nº 8
LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS**

LICITACIÓN: "MANTENCIÓN DE ILUMINACIÓN COMUNA DE PROVIDENCIA"

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario \$	% Incidencia (*)
1	DUCTOS ELÉCTRICOS				
1.1	Simple con PVC conduit de 32 mm.	ML	1	2.900	
1.2	Doble con PVC conduit de 32 mm.	ML	1	3.650	0,89%
1.3	Simple con tubería acero galvanizado de 1"	ML	1	3.720	0,49%
1.4	Simple con tubería acero galvanizado de 1 1/2"	ML	1	5.100	
1.5	CAMARA DE PASO				
1.5.1.	Tipo B, de 40 x 40 cm.	Nº	1	53.860	
1.5.2.	Tipo C, de 60 x 60 cm.	Nº	1	81.610	
2	PROTECCION, con cama de arena de 5 cm. e hilada de ladrillos fiscales	ML	1	5.250	0,07%
3	CABLEADO				
3.1	2 x Nº14 AWG THHN	ML	1	1.320	1,61%
3.2	3 x Nº14 AWG THHN + 1 x Nº14 AWG THHN	ML	1	2.550	
3.3	2 x Nº10 AWG XTU	ML	1	2.860	14,81%
3.4	3 x Nº10 AWG XTU + 1 x Nº10 AWG XTU	ML	1	4.500	
4	EXCAVACION TERRENO	M3	1	43.200	4,03%
5	RELLENOS				
5.1	Estabilizado	M3	1	43.820	
5.2	Terreno Natural	M3	1	20.300	1,46%
6	DEMOLICION DE PAVIMENTOS				
6.1	Baldosa	M2	1	12.500	
6.2	Hormigón de vereda	M2	1	10.000	
6.3	Hormigón de calzada	M2	1	55.600	
7	REPOSICION DE PAVIMENTOS				
7.1	Baldosón	M2	1	24.600	
7.2	Hormigón de vereda	M2	1	30.800	
7.3	Hormigón de calzada	M2	1	81.200	
7.4	Césped	M2	1	10.600	
7.5	Maicillo	M2	1	5.300	
8	HORMIGON FUNDACIONES H-20	M3	1	135.000	2,96%
9	POSTES				
9.1	INSTALACION DE POSTES				
9.1.1	Poste tipo A, B	Nº	1	155.300	
9.1.2	Poste tipo C1, C2	Nº	1	155.300	
9.1.3	Poste tipo D	Nº	1	152.300	1,63%
9.1.4	Poste tipo E1, E2	Nº	1	155.300	
9.1.5	Poste tipo Colonial	Nº	1	136.000	0,46%
9.1.6	Poste tipo ornamental	Nº	1	55.300	1,91%
9.1.7	Poste Tubular acero galvanizado	Nº	1	50.300	4,58%
9.1.8	Poste cónico 5 mt.	Nº	1	50.300	

van

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario \$	% Incidencia (*)
9.2	RETIRO DE POSTES				
9.2.1	Poste tipo A, B	Nº	1	55.300	
9.2.2	Poste tipo C1, C2	Nº	1	55.300	
9.2.3	Poste tipo D	Nº	1	55.300	
9.2.4	Poste tipo E1, E2	Nº	1	55.300	
9.2.5	Poste tipo Colonial	Nº	1	60.000	
9.2.6	Poste tipo ornamental	Nº	1	45.000	1,34%
9.2.7	Poste Tubular acero galvanizado	Nº	1	45.000	
9.2.8	Poste cónico 5 mt.	Nº	1	45.000	
9.3	PROVISION DE POSTES				
9.3.1	Poste tipo A	Nº	1	930.000	
9.3.2	Poste tipo B	Nº	1	630.000	
9.3.3	Poste tipo C1 (1 brazo)	Nº	1	550.000	
9.3.4	Poste tipo C2 (2 brazos)	Nº	1	640.000	
9.3.5	Poste tipo D	Nº	1	670.000	
9.3.6	Poste tipo E1 (1 brazo)	Nº	1	498.000	
9.3.7	Poste tipo E2 (2 brazos)	Nº	1	570.000	
9.3.8	Poste tipo Colonial (1 brazo)	Nº	1	430.000	1,32%
9.3.9	Poste tipo Colonial (2 brazos)	Nº	1	480.000	
9.3.10	Poste tipo Ornamental (2 brazos)	Nº	1	470.000	
9.3.11	Poste tipo Ornamental (3 brazos)	Nº	1	510.000	
9.3.12	Poste tipo Ornamental (4 brazos)	Nº	1	530.000	
9.3.13	Poste tipo Ornamental (5 brazos)	Nº	1	560.000	
9.3.14	Poste Tubular acero galvanizado (1 brazo)	Nº	1	230.000	22,98%
9.3.15	Poste Tubular acero galvanizado (2 brazos)	Nº	1	290.000	
9.3.16	Poste Tubular acero galvanizado (3 brazos)	Nº	1	330.000	
9.3.17	Poste New Providence peatonal (1 brazos)	Nº	1	700.000	
9.3.18	Poste New Providence altura y peatonal (2 brazos)	Nº	1	842.000	
9.3.19	Poste New Providence altura (bandeón de 2 brazos)	Nº	1	842.000	
10	LUMINARIAS				
10.1	INSTALACION LUMINARIAS	Nº	1	8.000	1,03%
10.2	PROVISION E INSTALACION LUMINARIAS				
10.2.1	Peatonal 70 W HM	Nº	1	220.000	
10.2.2	Calzada 150 W Na	Nº	1	260.000	16,63%
10.2.3	Calzada de 250 W Na	Nº	1	305.000	
10.2.4	Calzada 400 W Na	Nº	1	320.000	3,92%
10.2.5	Lámpara CORN O MAIZE de 30 W LED (para postes ornamentales)	Nº	1	75.000	
11	Tablero				
11.1	Automático Unipolar 40 Amp.	Nº	1	10.300	
11.2	Automático Unipolar 30 Amp.	Nº	1	10.300	
11.3	Automático Unipolar 20 Amp.	Nº	1	10.300	
11.4	Automático Unipolar 15 Amp.	Nº	1	9.500	0,04%
11.5	Automático Unipolar 10 Amp.	Nº	1	8.500	1,11%



Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario \$	% Incidencia (*)
11.6	Automático 3 x 60 Amp.	Nº	1	55.300	
11.7	Automático 3 x 40 Amp.	Nº	1	53.000	
11.8	Automático 3 x 30 Amp.	Nº	1	50.000	
11.9	Automático 3 x 16 Amp.	Nº	1	28.000	
11.10	Barra Coperweld (1,5 mt.)	Nº	1	10.200	1,54%
11.11	Regleta de Conexión	Nº	1	3.200	0,09%
11.12	Gabinete Trifásico (con pilar de sujeción)	Nº	1	280.000	1,11%
11.13	Gabinete Monofásico (con pilar de sujeción)	Nº	1	170.000	0,64%
11.14	Reloj Control (reserva de marcha 24 hrs.)	Nº	1	35.000	0,16%
11.15	Fotocelda	Nº	1	10.300	1,00%
11.16	Candado Tubo	Nº	1	8.900	0,08%
11.17	Contactador 20 Amp.	Nº	1	27.300	2,07%
11.18	Contactador 40 Amp.	Nº	1	36.000	
11.19	Protector Diferencial	Nº	1	15.800	
12	Plano	Nº	1	100.000	5,73%
13	Tramitación	Gl	1	80.000	4,31%
					100,00%

(*) El % de incidencia será el utilizado para la evaluación de los precios unitarios, de acuerdo a la Metodología y Pauta de Evaluación establecida en las bases administrativas.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



Firma Rep. Legal

EPREL LTDA.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION

Providencia, 21 de agosto de 2017.-